



Fecha: 14 de noviembre de 2016

Referencia: SGCSI/Construc/lc

INFORME sobre la aplicación del procedimiento de "Certificación de organismos con múltiples emplazamientos" para el mercado CE de prefabricados de hormigón estructural

(Versión 2 / Noviembre 2016)

Este documento anula y sustituye al anterior de fecha 10 de marzo de 2009

1. INTRODUCCIÓN

Los productos prefabricados de hormigón estructural están sujetos al mercado CE en base a las correspondientes normas armonizadas, en la mayoría de los casos por el sistema de evaluación de la conformidad 2+, y requieren la intervención de organismos notificados.

Las normas de estos productos a las que se aplicará este procedimiento, con la versión aplicable en este momento, son las siguientes:

NORMA *	TÍTULO	SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS PRESTACIONES
UNE EN 1168:2006 + A3:2012	Placas alveolares	2+
UNE EN 12794:2006+A1:2008/AC:2009	Pilotes de cimentación	2+
UNE EN 12843:2005	Mástiles y Postes	2+
UNE EN 13224:2012	Elementos para forjados nervados	2+
UNE EN 13225:2013	Elementos lineales estructurales	2+
UNE-EN 13693:2005+A1:2010	Elementos especiales para cubiertas	2+
UNE EN 13747:2006+A2:2011	Prelosas para forjados	2+



NORMA *	TÍTULO	SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS PRESTACIONES
UNE EN 13978-1:2006	Garajes prefabricados de hormigón	2+
UNE-EN 14843:2008	Escaleras	2+
UNE-EN 14844:2007+A2:2012	Marcos	2+/4
UNE-EN 14991:2008	Elementos de cimentación	2+
UNE-EN 14992:2008+A1:2012	Elementos para muros	2+/4
UNE-EN 15037-1:2010	Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 1: viguetas	2+
UNE-EN 15037-2:2009+A1:2011	Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 2: bovedillas de hormigón	2+
UNE-EN 15050:2008+A1:2012	Elementos para puentes	2+
UNE-EN 15258:2009	Elementos de muros de contención	2+

* Se indica la versión vigente en el momento de edición de este documento. No obstante, deberá aplicarse la versión que aparezca en la comunicación más reciente publicada en el D.O.U.E. en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.

Al objeto de facilitar a los fabricantes las tareas de evaluación de la conformidad en sus relaciones con los organismos notificados, sin perder el rigor de las mismas, se establece, a solicitud y con el consenso de la Asociación sectorial ANDECE y los propios organismos notificados, el procedimiento y los criterios para la aplicación de este sistema multiemplazamiento, así como el tratamiento de los nuevos productos que se incorporan al mercado CE.

2. CRITERIOS QUE HA DE CUMPLIR LA ORGANIZACIÓN EVALUADA PARA ACOGERSE AL SISTEMA MULTIEMPLAZAMIENTO

Organización con múltiples emplazamientos: se considera empresa fabricante con múltiples emplazamientos aquella que consta de un departamento central que realiza o gestiona una serie de actividades que son ejecutadas en su totalidad o en parte por una red de centros de fabricación.



La empresa con distintos emplazamientos debe englobarse en alguna de estas posibilidades:

- Ser una entidad legal única.
- No ser una entidad legal única, pero todos los emplazamientos tienen una relación contractual y/o directivos o accionistas comunes y están sujetos al mismo sistema de control de la producción, establecido y supervisado por el departamento central.

Dicho departamento central debe tener la autoridad suficiente para implantar las acciones correctivas en cada emplazamiento cuando sean necesarias. Esta potestad debe estar establecida documentalmente.

Los productos suministrados por todos los emplazamientos deben ser prefabricados de hormigón de uso estructural bajo el amparo de las normas armonizadas cuyo anexo ZA hace referencia a la norma UNE-EN 13369 y deberán producirse esencialmente de acuerdo con los mismos métodos y procedimientos.

Debe ser demostrado que la organización ha establecido un sistema de control de la producción de acuerdo a la norma UNE-EN 13369 y que cumple con los requisitos normativos.

3. EMPLAZAMIENTOS A VISITAR EN LA INSPECCIÓN INICIAL DE CERTIFICACIÓN

En la inspección inicial de certificación se visitarán todos los emplazamientos que tengan productos con norma armonizada. Asimismo, el Organismo Notificado deberá evaluar la competencia técnica del laboratorio de ensayos de autocontrol del fabricante (ya sea propio o subcontratado) siguiendo las directrices establecidas por ENAC, salvo si dicho laboratorio dispone de Acreditación ENAC para los ensayos realizados



4. EMPLAZAMIENTOS A VISITAR EN LAS INSPECCIONES DE SEGUIMIENTO

Durante las inspecciones de seguimiento no se visitarán todos los emplazamientos, sino que se realizará un muestreo, de manera que en 3 años se evalúen todos los emplazamientos.

El nivel de muestreo se definirá atendiendo a las diferencias entre los distintos emplazamientos. La muestra será parcialmente selectiva y parcialmente no selectiva. Para seleccionar el número de emplazamientos a visitar en las inspecciones de seguimiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El número de emplazamientos nunca será inferior a los indicados en la siguiente tabla:

Nº total de Centros	1) Nº mínimo a visitar por año	2) NORMAS NUEVAS	
		Nº Centros con norma nueva Nº mínimo de centros a visitar por año	Nº Centros con normas nuevas Nº mínimo de centros a visitar por año
2	1	1 - 1	>1 - 2
3	1	1 - 1	>1 - 2
4	1	2 - 1	>2 - 2
5	2	2 - 2	>2 - 3
6	2	3 - 2	>3 - 3
7	2	3 - 2	>3 - 3
8	2	4 - 2	>4 - 3
9	3	4 - 3	>4 - 4
10	3	5 - 3	>5 - 4
11	3	5 - 3	>5 - 4
12	4	6 - 4	>6 - 5
13	4	6 - 4	>6 - 5
14	4	7 - 4	>7 - 5
15	4	7 - 4	>7 - 5

1. El número de los emplazamientos visitados cada año deberá cubrir todas las normas armonizadas recogidas en el alcance de certificación global de la organización.



2. Para las empresas que ya tienen certificadas algunas normas y dan de alta nuevas normas en todos o en algunos de sus centros productivos, el número de centros a visitar cumplirá los siguientes criterios:
 - a. Entre todos los centros visitados deben tener implantada como mínimo una de las normas nuevas que deben comprobarse. En caso contrario se visitan tantos centros como sea necesarios para poder comprobar como mínimo una vez todas las normas nuevas.
 - b. La empresa certificadora, durante la visita de seguimiento, podrá solicitar registros de control de las fábricas con norma nueva que no visita en el muestreo, cuando lo considere oportuno.